



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520240008200

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA -COOPEHOGAR
NIT. 900.766.558-1**

DEMANDADOS: ALBERTO ENRIQUE BARRIOS CARO C.C. No. 8.759.603

KEVIN ENRIQUE BARRIOS TIQUE C.C. No. 1.143.229.455

KATHERINE DITTA ARZUZA C.C. No. 1.001.819.001

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasó a su Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA -COOPEHOGAR NIT No. 900.766.558-1, contra ENRIQUE BARRIOS CARO, identificado con C.C. No. 8.759.603; KEVIN ENRIQUE BARRIOS TIQUE, identificado con C.C. No. 1.143.229.455 y KATHERINE DITTA ARZUZA, identificada con C.C. No. 1.001.819.001, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ABRIL ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- RECHAZAR** de plano la presente demanda EJECUTIVA, de MINIMA CUANTIA, presentada por COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR LTDA -COOPEHOGAR NIT No. 900.766.558-1, contra ENRIQUE BARRIOS CARO, identificado con C.C. No. 8.759.603; KEVIN ENRIQUE BARRIOS TIQUE, identificado con C.C. No. 1.143.229.455 y KATHERINE DITTA ARZUZA, identificada con C.C. No. 1.001.819.001.
- No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
- ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA**

C.G.Z.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 12 de Abril de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 49
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE